



JUEVES 4 DE MAYO DE 2023
AÑO CX - TOMO DCCI - N° 83
CÓRDOBA, (R.A.)

<http://boletino oficial.cba.gov.ar>
Email: boe@cba.gov.ar

1^a

SECCION

**LEGISLACIÓN Y
NORMATIVAS**

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Resolución N° 77 - Letra:D

Córdoba, 29 de marzo de 2023

Expediente Digital N° 0045-024622/2022.-

VISTO: este expediente por el cual la Dirección de Vialidad propicia por Resolución N° 2023/000-00000092 la Contratación Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 14, para la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 14 - AÑO 2023 SEGUNDO TRIMESTRE - DPTOS: GENERAL SAN MARTÍN - TERCERO ARRIBA - JUÁREZ CELMAN - RÍO CUARTO", por la suma de \$ 46.472.722,00.

Y CONSIDERANDO:

Que se ha incorporado en autos la documentación técnica para la presente obra, consistente en: Memoria Descriptiva, Pliego General de Especificaciones para el Mantenimiento del Tránsito y Medidas de Seguridad, Pliego Particular de Condiciones, Pliego Complementario de Condiciones, Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, Listado de Ubicaciones, Plano, Cómputo de Ítems del Contrato, Presupuesto Oficial y Listado de Planos; todo debidamente suscripto por funcionarios competentes de la Dirección de Vialidad y aprobado mediante artículo 1° de la Resolución N° 2023/000-00000092 de su Directorio.

Que surge de la Memoria Descriptiva obrante en autos que "El objeto de la presente Obra es propende a CONSERVAR LAS REDES VIALES PRIMARIAS, SECUNDARIAS Y TERCARIAS SIN PAVIMENTAR, correspondientes a la jurisdicción del Consorcio Caminero Regional de que se trata; de esta forma, mejorar la transitabilidad y seguridad para los usuarios de las vías, como así también obtener una economía en el transporte. Por su parte, la adjudicación, ejecución, cómputo y certificación de las tareas de mantenimiento, que se proponen sea a través de la Regional, se traduce en un importante ahorro administrativo..."

Que asimismo se destaca, que el contrato se regirá por el Sistema Modular de Certificación de obra, lo cual posibilita una gran agilidad operativa para la ejecución de la misma, como también realizar una serie de trabajos menores de pequeña cuantía, imprescindibles en función de un mantenimiento a futuro o tendientes a una consolidación definitiva del tramo y que los trabajos se ejecutaran a través de los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes del Consorcio Caminero Regional N° 14.

Que el Jefe del citado Departamento manifiesta que el Consorcio Caminero Regional reúne las condiciones técnicas, jurídicas y operativas para ser el adjudicatario de la obra de mantenimiento de las redes sin pavimentar aludidas, y sería la forma más efectiva y ágil de atender las mencionadas redes, como también que este modo de contratación, va a producir un significativo ahorro económico del proceso administrativo, ce-

SUMARIO

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Resolución N° 77 - Letra:D.....	Pag. 1
MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD Resolución N° 42.....	Pag. 2
SUBSECRETARÍA COMPRAS, PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS Resolución N° 2.....	Pag. 2
AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E. Resolución N° 76.....	Pag. 3
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Acuerdo N° 1 - Serie:B..... Acuerdo Reglamentario N° 1805 - Serie:A.....	Pag. 3 Pag. 4

leridad, eficiencia y eficacia, basado en el concurso activo y concertado de varios consorcios, para realizar una función única de conservar, cuyo efecto es superior a la suma de efectos individuales.

Que se ha incorporado en autos el Acta de Conformidad suscripta por el Presidente del Consorcio Caminero Regional N° 14, para la ejecución de la obra de que se trata por la suma de \$ 46.472.722,00, comprometiéndose a ceder los pagos correspondientes a los Consorcios Camineros Subcontratistas integrantes de su Regional (artículo 15 – apartado IV incisos 4) y 6) del Pliego Particular de Condiciones).

Que se agrega Documento Contable - Nota de Pedido N° 2023/000030, que certifica la reserva presupuestaria para atender a la erogación que lo gestionado demanda.

Que en relación a la incorporación del "Art. 106 – Sub – Ítem N° 106 – Aporte Extraordinario Institucional" del Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, cabe destacar que dicho aporte se encuentra comprendido dentro del Presupuesto Oficial aprobado por la Dirección de Vialidad y que en el caso de resultar necesario un aporte adicional, el mismo deberá tramitarse por vía independiente ante la autoridad competente.

Que consta en autos la conformidad a la ejecución de las obras de que se trata, expresada por el Comité Ejecutivo del Fideicomiso para el Desarrollo Agropecuario (FDA), en virtud de las facultades conferidas por Decreto N° 2135/2019.

Que obra Dictamen N° 2023/00000098 de la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio en el que se expresa que la contratación en la forma que se propicia encuentra sustento legal, en cuanto a su modalidad y procedencia, en las previsiones de la Ley N° 6233 y conforme lo establecido por el artículo 7° - inciso b) – punto 4) de la Ley N° 8614, modificada por la Ley N° 10.417 y visto la Ley N° 10.852 puede contratarse directamente con el Consorcio Caminero Regional N° 14, la ejecución de la obra de referencia.

Por ello, actuaciones cumplidas, normas legales citadas, lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales de este Ministerio con el N° 2023/00000098 y en uso de sus atribuciones,

**EL MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1°.- CONTRÁTASE en forma Directa con el Consorcio Caminero Regional N° 14, la ejecución de la obra: "CONSERVACIÓN CAMINOS DE TIERRA - REGIÓN 14 - AÑO 2023 SEGUNDO TRIMESTRE - DPTOS: GENERAL SAN MARTÍN - TERCERO ARRIBA - JUÁREZ CELMAN - RÍO CUARTO", por la suma de Pesos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Setecientos veintidós (\$ 46.472.722,00), con un plazo de tres (3) meses, conforme Planos, Cómputo de Ítems del Contrato y Presupuesto Oficial que, como Anexo I compuesto de cuatro (4) fojas, forma parte integrante del presente instrumento legal.

Artículo 2°.- IMPÚTASE el egreso que asciende a la suma total de Pesos Cuarenta y Seis Millones Cuatrocientos Setenta y Dos Mil Setecientos Veintidós (\$46.472.722,00), conforme lo indica el Departamento

Administración y Personal de la Dirección de Vialidad en su Documento de Contabilidad - Nota de Pedido N° 2023/000030, con cargo a Jurisdicción 1.50, Programa 505-000, Partida 12.06.00.00, Obras – Ejecución por Terceros, Centro de Costo 0453 – Conservación, Restauración y Mantenimiento de Caminos de Firme Natural del P.V.

Artículo 3°.- FACÚLTASE al señor Director de la Dirección de Vialidad a suscribir el respectivo contrato de obra.

Artículo 4°.- PROTOCOLÍCESE, dese intervención al Departamento Administración y Personal de la Dirección de Vialidad, al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, notifíquese, pase a la citada Dirección a sus efectos y archívese.

FDO.: RICARDO SOSA, MINISTRO DE OBRAS PÚBLICAS

ANEXO

MINISTERIO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD**Resolución N° 42**

Córdoba, 28 de abril de 2023

VISTO: El Expediente Letra "T" N° 8/2022, en el que el Honorable Tribunal de Disciplina Notarial de Córdoba, solicita la actualización de las tasas que percibe esa Institución por la prestación devenida del ejercicio del notariado.

Y CONSIDERANDO:

Que obra en autos la escala de los nuevos valores que se perciben por las actuaciones promovidas en motivo de la función notarial, cuya aprobación se solicita.

Que dicho pedido se ve justificado en el aumento de los costos fijos de funcionamiento causados principalmente por el proceso inflacionario que afectó la economía del país entre diciembre de 2021 y octubre del año 2022 y su estimación para el año 2023.

Que toma intervención el Honorable Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia, aprobando el incremento de valores propiciado en autos, con la salvedad de ítem RENUNCIA y DESIGNACIÓN DE ADSCRIPTO, donde se autoriza solo el incremento del 110%, remitiendo el trámite por ante la autoridad de aplicación.

Que finalmente el Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, rectifica los valores consignados erróneamente para el ítem observado,

esto es \$980 para el año 2022, cuando el valor correcto es de \$1.960, resultando un incremento del 110%, ratificando lo resuelto por Resolución de HCD del 13/02/2023, adjuntando planilla definitiva.

Por ello, lo dispuesto por el artículo 40 de la Ley N° 6291, las previsiones legales contenidas en el artículo 18 del Decreto N° 1791/15 –ratificado por Ley N° 10.337- y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales bajo el N° 68/2023 y en uso de sus atribuciones;

**EL MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD
RESUELVE:**

Artículo 1°.- DISPÓNESE, a partir de la fecha del presente instrumento legal, la actualización del valor de las tasas por prestación de servicios, que percibe el Honorable Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia, de conformidad al Anexo Único que, compuesto de una (01) foja útil, se acompaña y forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Honorable Tribunal de Disciplina Notarial de la Provincia, al Colegio de Escribanos de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: JULIAN MARIA LOPEZ, MINISTRO DE GOBIERNO Y SEGURIDAD

ANEXO

**SUBSECRETARÍA COMPRAS, PRESUPUESTO
E INVERSIONES PÚBLICAS****Resolución N° 2**

Córdoba, 13 de abril de 2023

VISTO: El expediente N° 0025-084301/2023

Y CONSIDERANDO:

Que, atento el procedimiento de pago de licencias no gozadas, para los agentes de la Administración Pública Provincial, para los supuestos y en las condiciones establecidas en el Anexo I a la Resolución N° 2022/SGG-00000282 de la Secretaría General de la Gobernación, en este estadio, se

valora conveniente y necesario modificar el "Clasificador Presupuestario del Gasto" del "Cuerpo Normativo Unificado del Sistema Integrado de Administración Financiera, oportunamente aprobado por la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera y modificado - últimamente - por Resolución N° 2023/SCPIP-00000001 de esta Subsecretaría.

Que, conforme lo establecido por los arts. 17 y concordantes de la Ley N° 9.086 - texto reglamentado - y art. 7 de la Resolución N° 03/2018 de la Secretaría de Administración Financiera y la estructura orgánica del Poder Ejecutivo y del Ministerio de Finanzas, según Decretos N° 1615/2019 y N° 1652/2019, esta Subsecretaría, en tanto Unidad Rectora Central del Subsistema Presupuesto del Sistema Integrado de Administración Financiera, es la autoridad competente para determinar el Clasificador Presupuestario. Por ello, atento a las actuaciones cumplidas,

**LA SUBSECRETARÍA DE COMPRAS, PRESUPUESTO
E INVERSIONES PÚBLICAS
RESUELVE:**

Artículo 1° INCORPORAR en el "Clasificador Presupuestario del Gasto" - y en su "Glosario de Partidas por Objeto del Gasto" -, aprobado por el

artículo 3° de la Resolución N° 3/2018 de la Secretaría de Administración Financiera, la siguiente partida:

Código Denominación

3210000 Prestaciones excepcionales (Res. N° 2022/SGG-00000282)

3210000 Prestaciones excepcionales (Res. N° 2022/SGG-00000282)

Erogaciones originadas en la atención a indemnizaciones por licencias no gozadas, únicamente de periodos anteriores, que se encuentren estrictamente enmarcadas bajo los criterios establecidos en la Resolución N° 2022/SGG-00000282 de la Secretaría General de la Gobernación.

Artículo 2° PROTOCOLÍCESE, comuníquese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, a la Contaduría General de la Provincia, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN N° 2023/SCPIP-00000002

FDO.: MARINA VILLARREAL BARROSO, SUBSECRETARIA DE COMPRAS, PRESUPUESTO E INVERSIONES PÚBLICAS

AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.

Resolución N° 76

Córdoba, 26 de abril 2023

VISTO: El Expediente Electrónico N° 0385-004057/2023, por el cual se propicia la adecuación del plan de obras del presente ejercicio 2023 para la Agencia Córdoba Cultura S.E.;

Y CONSIDERANDO:

Que resulta necesario adecuar el plan de obras públicas aprobado para el presente ejercicio por la Ley N° 10.852 - PRESUPUESTO GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PROVINCIAL PARA EL AÑO 2023.

Que resulta procedente la individualización de las Obras Civiles "4979 - Reparación - Reparaciones y Mantenimiento General - Teatro del Libertador San Martín" Programa 625-008 Teatro San Martín y "3732 - Biblioteca Córdoba - Obra Civil" Programa 625-002 Centros Culturales, Bibliotecas y Otros. A partir de la obra "6112 - A Determinar A Determinar Agencia Córdoba Cultura."

Que las individualizaciones que se propician no implican cambio en el programa presupuestario, es decir que se llevarán a cabo dentro del Programa Presupuestario 625.

Que conforme a lo dispuesto por el art. 4 inciso 7 del Estatuto de esta Agencia, aprobado mediante Ley N° 10.029, ratificado por su similar N° 10.726,

corresponde al Directorio de la Agencia las atribuciones propias de su cargo.

Por ello, normativa legal citada, Ley Anual de Presupuesto para el año 2023 N° 10.852, lo dictaminado por la Subdirección de Legales y Despacho bajo el N° 2023/DC-00000099 Estatuto del organismo, y atribuciones que le son propias;

**EL DIRECTORIO DE LA AGENCIA CÓRDOBA CULTURA S.E.
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°: INDIVIDUALÍZANSE las siguientes obras "4979 - Reparación - Reparaciones y Mantenimiento General - Teatro del Libertador San Martín" correspondiente al Programa 625-008 Teatro San Martín y "3732 - Biblioteca Córdoba - Obra Civil" correspondiente al Programa 625-002 Centros Culturales, Bibliotecas y Otros, a partir de la obra sin discriminar" 6112 - A Determinar A Determinar Agencia Córdoba Cultura."

ARTICULO 2°: PROTOCOLÍCESE, dése intervención a la Subsecretaría de Compras, Presupuesto e Inversiones Públicas de la Secretaría de Administración Financiera del Ministerio de Finanzas, infórmese al Tribunal de Cuentas de la Provincia, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

FDO.: RAÚL DAVID SANSICA, PRESIDENTE - GASTÓN LUIS RE, VICEPRESIDENTE

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Acuerdo N° 1 - Serie:B

En la ciudad de Córdoba, 27/04/2023, con la Presidencia de su Titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribu-

nal Superior de Justicia, Dres. María Marta CÁCERES de BOLLATI, Sebastian Cruz LOPEZ PEÑA, y Luis Eugenio ANGULO, con la asistencia del Señor Administrador General, Luis María SOSA LANZA CASTELLI y ACORDARON

Y VISTO: La necesidad de inscribir profesionales auxiliares de la Justicia pertenecientes a los listados de Martilleros "de Oficio", "a Propuesta de Parte" del Poder Judicial de Córdoba, y los inscriptos en las Municipalidades y/o Comunas de la Provincia, respectivamente.

Y CONSIDERANDO:

1. Las comunicaciones efectuadas por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba a la Oficina de Tramitaciones Electrónicas, en los términos previstos por el Acuerdo Reglamentario N° 163 Serie "B" del 22/07/2020 y su modificatorio Acuerdo Reglamentario N° 164 Serie "B" del 29/09/2020 (Convenio del 16/03/2021).

2. Que el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba certificó el cumplimiento de los requisitos exigidos al momento de su presentación por parte de los interesados conforme lo dispuesto por el Acuerdo Reglamentario N° 163 Serie "B" del 22/07/2020 y la Ley 7191 y modificatorias para el período 2023.

3. En su mérito, resulta adecuado Tomar Razón de los listados correspondientes a profesionales inscriptos para actuar en el año 2023, en las distintas sedes judiciales de la Provincia: Martilleros "de Oficio", "A Propuesta de Parte" del Poder Judicial de Córdoba, y los inscriptos en las Municipalidades y/o Comunas de la Provincia, respectivamente.

Por todo lo expuesto, en los términos de lo dispuesto por Ley 7191 y modificatorias y leyes 7524, 7720 y 8764; y Acuerdos Reglamentarios números 5 del 10/04/1990 y 163 del 22/07/2020, ambos serie "B",

RESUELVE:

1. TOMAR RAZON de las nóminas remitidas por el Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba de los martilleros inscriptos para actuar en el año 2023 y en las distintas sedes judiciales de la Provincia: "de Oficio", "a Propuesta de Parte", y la nómina de Martilleros inscriptos en las Municipalidades y/o Comunas de la Provincia, conforme los listados obrantes en el Anexo "A"

2. COMUNÍQUESE a los interesados y al Colegio Profesional de Martilleros y Corredores Públicos de la Provincia de Córdoba.

3. PUBLÍQUESE por un día en el Boletín Oficial de la Provincia y dese amplia difusión por los canales oficiales.

Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General, Dr. Luis SOSA LANZA CASTELLI.

FDO.: DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE. DRES. MARÍA MARTA CÁCERES DE BOLLATI, SEBASTIAN CRUZ LOPEZ PEÑA, Y LUIS EUGENIO ANGULO, VOCALES. DR. LUIS MARÍA SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO

Acuerdo Reglamentario N° 1805 - Serie:A

En la ciudad de CORDOBA, 27/04/2023, con la Presidencia de su titular Dr. Domingo Juan SESIN, se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia, Dres. Aída Lucía Teresa TARDITTI, María Marta CACERES de BOLLATI y Sebastián Cruz LOPEZ PEÑA, con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial, Dr. Luis Sosa Lanza Castelli y ACORDARON:

VISTO: La nota presentada por magistrados/as y asesores/as letrados/as del Poder Judicial de Córdoba en la que dan cuenta de una serie de inconvenientes detectados en el proceso de las internaciones judiciales que tramitan en el fuero civil.

Y CONSIDERANDO:

1. Que el Poder Judicial de Córdoba desde hace varias décadas ha implementado diversas medidas en aras a efectivizar la protección de la salud mental de las personas. Tal objetivo, requiere una constante revisión de las normas reglamentarias dictadas en una correcta inteligencia del artículo 48 de la ley 9848 cuando se trate de internaciones involuntarias en el fuero civil.

2. Que a dichos fines resultan necesarias una serie de reformas y recordatorios para agilizar la tramitación de dichas medidas urgentes.

En primer lugar que cuando se realice el pedido de búsqueda de una persona que se ha retirado del lugar en que se encuentra internado por orden judicial, el oficio electrónico (cfr. Acuerdo Reglamentario 1494 serie A del 21/5/2018) sea dirigido al Departamento de Protección de la Persona de la Policía de la Provincia de Córdoba. Dicho oficio deberá informar todos los datos físicos de la persona, los de su último paradero, como así también de los lugares que suele frecuentar, a los fines de facilitar dicha búsqueda.

Una vez que sea hallada la persona y sin perjuicio de su traslado al

nosocomio correspondiente para su valoración interdisciplinaria –y si fuera necesaria la continuación de su internación- cabe requerir a las autoridades policiales que informen dicha situación a la Mesa de Atención Permanente del Poder Judicial a los fines que lo ponga en conocimiento al juez oficiante, a sus efectos.

3. En segundo lugar, resulta necesario poner en conocimiento de los efectores de salud (Secretaría de Salud Mental) que cuando concurren las personas a pedir una valuación interdisciplinaria en los centros de salud en los términos del Acuerdo Reglamentario 1575 Serie A del 29/7/2019, no se necesita contar con un oficio judicial.

Ello es así, ya que justamente uno de los pilares centrales de las normas provinciales sobre salud mental e internación es la desjudicialización, correspondiente solo en casos extremos en que la medida deba continuar, solicitar al juez el mantenimiento de la internación.

4. En tercer lugar, se reitera a los/as jueces/zas que ordenen el mantenimiento de la internación que deberán oficiar al Registro de Internados. En tal oportunidad deben poner en conocimiento los datos personales del internado/a, su diagnóstico, la institución donde se encuentra, si tiene obra social y si se trata de un reingreso.

En este punto cabe remarcar la importancia que tiene dicho Registro –que no viola la intimidad de la persona internada ni importa su discriminación- a los fines de tener en cuenta la prevención que queda establecida para las internaciones posteriores (vgr las recidivas contantes por el consumo de drogas) y lograr una mayor efectividad en su tratamiento y en su caso su rehabilitación y reinserción social.

Asimismo, y si bien la externación la ordena el área de salud; resulta necesario requerir al personal de salud de los nosocomios tratantes su deber de informar al/a juez/a interviniente quien, a su vez, deberá comuni-

carla al Registro de internaciones, a sus efectos.

Atento a todo ello, el Tribunal Superior de Justicia en ejercicio de sus atribuciones conforme artículo 166 incisos 1 y 2 de la Constitución Provincial y artículo 12 incisos 1, 2 y 32, de la Ley Orgánica del Poder Judicial N°8435,

RESUELVE:

1. COMUNICAR a los/as jueces/zas que los oficios electrónicos de búsqueda de personas deberán ser remitidos a la Dirección de Protección de Personas de la Policía de la Provincia de Córdoba (protección.personas@policiacordoba.gov.ar).

2. REQUERIR a la Dirección de Protección de las Personas de la Policía de la Provincia de Córdoba que cuando se encuentra la persona –cuya búsqueda de paradero ha sido solicitada- comunique dicho evento a la Mesa de Atención Permanente del Poder Judicial de Córdoba para que a su vez lo comunique al juez oficiante.

3. PRECISAR que la solicitud de valoración interdisciplinaria en los términos del Acuerdo Reglamentario 1575 serie A del 29/7/2019 no debe ser acompañada de oficio judicial lo que deberá comunicarse a la Dirección de Salud Mental dependiente del Ministerio de Salud de la Provincia de Córdoba.

4. ENFATIZAR que cuando el/la juez/a interviniente ordene el mantenimiento de la internación o le sea comunicada la externación del paciente, se debe oficiar al Registro de Internados con los siguientes datos:

- a. datos personales del/a internado/a,
- b. su diagnóstico,
- c. institución de que se trata,
- d. si tiene obra social,
- e. si se trata de un reingreso.

5. PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial. Notifíquese a todas las dependencias del fuero civil de la Provincia. Comuníquese a las oficinas judiciales interesadas y al Poder Ejecutivo de la Provincia, vía Ministerio de Gobierno y Seguridad –Policia de la Provincia de Córdoba y vía Ministerio de Salud. Dése amplia difusión por los canales oficiales.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales, con la asistencia del Administrador General Dr. Luis SOSA LANZA CASTELLI.

FDO.: DOMINGO JUAN SESIN, PRESIDENTE. DRES. AÍDA LUCÍA TERESA TARDITTI, MARÍA MARTA CACERES DE BOLLATI Y SEBASTIÁN CRUZ LOPEZ PEÑA, VOCALES. DR. LUIS SOSA LANZA CASTELLI, ADMINISTRADOR GENERAL.